

RADICADO 2022-00183 AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

En atención al contenido del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal dispuesta en el auto de 09 de noviembre de 2021, para lo cual se le concede un término perentorio de 30 días hábiles, SO PENA de decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, a voces de la citada normativa.

Notifiquese esta providencia por Estados, al tenor del contenido de la normatividad en cita.

NOTIFIQUESE,

EMILIA SÓTO BURITICA

JUEZ